

EL RETABLO MAYOR DEL CONVENTO  
DOMINICO DE TEGUISE

JOSÉ CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ

La presente comunicación se centra en los avatares que experimentó la construcción del camarín y retablo mayor de la iglesia de Santo Domingo de Guzmán de la Villa de Teguise<sup>1</sup>, edificio que centró los cultos propios del convento dominico colocado bajo la advocación de San Juan de Dios y San Francisco de Paula. El mencionado retablo estuvo en su momento presidido por una talla de la Virgen del Rosario, título bien afecto a la comunidad de predicadores.

Ya en la décima convocatoria de estas *Jornadas de Estudios* (2001) dábamos noticia de esta pieza retablística, pues habíamos localizado a su autor, Bernardo Cabrera<sup>2</sup>. Esta información la extrajimos de un expediente custodiado en la sección de *Tribunal Eclesiástico* cobijada en el Archivo Diocesano de la capital grancanaria<sup>3</sup>.

Acudimos ahora a estas Jornadas con nuevos datos sobre este autor y sus trabajos en la capilla mayor del citado convento. Pasamos inmediatamente a exponer tales pormenores.

## 1. BERNARDO CABRERA, ARTÍFICE ANDALUZ EN CANARIAS

Cuando consultábamos por vez primera el citado documento, dábamos por sentado que Bernardo Cabrera era un artífice nacido en las islas, habida cuenta de la frecuencia con la que nos tropezamos con su apellido. Indagaciones poste-

---

1. El templo, de dos naves, acoge hoy celebraciones culturales, y sólo dispone de los retablos situados en las respectivas cabeceras, uno de los cuales es el que ahora tratamos.

2. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José (2004): “Manifestaciones artísticas en Lanzarote. Nuevos datos”. En *X Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura* (2001). Edición del Cabildo Insular de Lanzarote. Tomo II, pp. 59 a 74.

3. Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas (en adelante A.H.D.L.P.): Sección Tribunal Eclesiástico, caja nº 17, expediente bajo el título: “Autos principados por D.<sup>a</sup> María Guzmán de Bobadilla, viuda de D. Bernardo Cabrera, contra fray Domingo de Guzmán, Procurador General del convento dominico de Lanzarote, sobre satisfacción de maravedís”.

riores nos llevaron al encuentro de un personaje del mismo nombre, llegado a Canarias desde Cádiz, de donde era vecino<sup>4</sup>, junto a su esposa e hijos, con la intención de trabajar en las obras de ampliación de la catedral canariense, puestas bajo la dirección de Diego Nicolás Eduardo<sup>5</sup>.

Efectivamente, en diciembre de 1793, Bernardo Cabrera, que se hace llamar maestro mayor de albañilería, dirige una solicitud al Cabildo Catedral canariense en la que ruega se le admita como oficial de las obras de edificio. Su instancia comenzaba así: *Bernardo Cabrera, Maestro de albañilería, con mayor rendimiento hace presente al Deán y Cabildo que hallándose ausente de la Península, de donde es natural, y residente en esta ciudad con su familia para poder subsistir y alimentarla, desea ser admitido en clase de oficial de la obra de esta iglesia*<sup>6</sup>.

Los capitulares, reunidos el 6 del mismo mes, acordaron que tal solicitud pasase a Diego Nicolás, quien, como director de la obra, debía dar un informe al respecto. La respuesta del tenerfeño, redactada diez días más tarde, reflejaba el deseo de convertirse en el director plenipotenciario de las obras de la catedral, con facultad para contratar, despedir y pagar a los trabajadores, limitando así los poderes del resto de los componentes de la Junta. Asimismo, rechazaba la pretensión de Cabrera, aduciendo tres motivos, que pasamos a exponer a continuación.

Argumentaba, en primer lugar, que cuando el pretendiente arribó desde Cádiz, se había corrido la voz de que había venido para cerrar las bóvedas de la catedral. De haberse atendido la petición de Cabrera, algunos confirmarían la tesis de Hermosilla, profesor español de arquitectura militar enemistado entonces con Eduardo, pues daría a entender que los canarios no eran capaces de hacerlo.

Por otra parte, los modos constructivos en Canarias, así como los materiales, eran bien distintos de aquellos que se utilizaban en la Península, pues allí, y siguiendo la anotación de Eduardo, las obras son las más de piedra franca o ladillo, con empaste de yeso<sup>7</sup>. El tenerfeño se ofrece, a lo sumo, a contratarlo como oficial de aparejador cuando llegue el momento de aplicar los enlucidos de cal y yeso a las bóvedas, como ramo más análogo a los que por su arte se habrá ejercitado en la Península (...), dejándole la libertad de solicitar en esta Isla y la de Tenerife o en las demás alguna obra pública o particular en que emplearse como maestro mayor con el correspondiente salario; que es a cuanto puede ex-

---

4. QUINTANA ANDRÉS, Pedro (2004): *A Dios rogando y con el mazo dando*. Edición del Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 612-613.

5. CAZORLA LEÓN, Santiago (1992): *Historia de la Catedral de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 84-87. Este autor remite a las Actas del Cabildo Catedral de Canarias, sesión de 17 de diciembre de 1793; QUINTANA ANDRÉS, op. cit.

6. CAZORLA LEÓN, op. cit., p. 83.

7. Ídem, pp. 84-87.

*tenderse la hospitalidad en alivio de un forastero indigente, sin menoscabo del buen orden que debe reinar en nuestra obra y sin ofensa de los oficiales que trabajan en ella<sup>8</sup>.*

El tercer motivo era que, de aceptarse a Cabrera, los oficiales que entonces laboraban en el edificio grancanario mostrarían resentimiento hacia el recién llegado.

A la vista de este rechazo, Cabrera debió plantearse el traslado a Lanzarote, donde emprendió la obra que comentamos. Hemos de dejar constancia, sin embargo, de que Cabrera había realizado ya una obra en nuestras islas, antes de manifestar su pretensión de trabajar en la sede canariense. Ello se desprende de la respuesta evacuada por Eduardo en diciembre de 1793, pues cuando relataba las diferencias existentes entre los modos constructivos insulares y los propios del artífice foráneo, mencionaba como muestra *la única obra suya que tenemos aquí*, sin hacer otra precisión<sup>9</sup>. Desconocemos de qué trabajo se trata.

Por otra parte, no podemos obviar los paralelismos que presentan este retablo de Teguise y el que cierra la capilla mayor del templo que, dedicado a Nuestra Señora de Antigua, se levanta en la localidad majorera de tal nombre. Éste sería realizado entre 1792 y 1798, según las cuentas realizadas en la última data mencionada, en las que se hace constar el pago de 8.000 reales que costó su confección. No resultaría extraño, pues, habida cuenta de las similitudes que se observan entre los dos trabajos reseñados, que Cabrera acudiese a Fuerteventura para realizar dicha obra<sup>10</sup>.

## 2. LA INTERVENCIÓN DEL ARTÍFICE EN EL CONVENTO DOMINICO DE TEGUISE

Las labores de Bernardo Cabrera en el convento dominico de Teguise, así como su propio óbito, debieron de tener lugar entre los años 1794 y 1798. El artífice había ajustado con el padre procurador la realización de un retablo de estuco en la capilla del Rosario de la iglesia, así como poner piso y cielo raso en la sacristía, trabajos que alcanzaban la cantidad de 1.150 pesos corrientes. Ésta era la suma que solicita Cabrera sólo por su trabajo, pues los materiales correrían a cargo de la comunidad religiosa. Ambas partes quedaron con una copia del contrato. Los rastreos que hemos realizado en la documentación de escribanía, a la búsqueda de este acuerdo, han sido infructuosos. Debió de tratarse sin duda de

---

8. *Ídem.*

9. *Ídem*, p. 85.

10. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José: *El templo de Nuestra Señora de Antigua, en Fuerteventura*. En prensa.

una relación privada entre Cabrera y el padre procurador. En cualquier caso, el apéndice documental que ofrecemos nos informa de la labor ejecutada por el artífice.

A la muerte de Bernardo Cabrera, el retablo, camarín y sacristía estaban ya acabados. Aparte estas labores, el maestro procedió a realizar un pequeño retablo en el propio camarín, a petición del padre prior y en presencia del reseñado fray Domingo de Guzmán. Asimismo, la escalera que salvaba el desnivel entre la sacristía y el camarín, que en principio iba a ser realizada con *susillo* o madera, fue confeccionada por el artífice *a la italiana*, supliendo los costos de cal, tierra, arena y piedra, y pagando él mismo a los operarios que le ayudaron. Asimismo, costeó de su peculio los materiales y el salario correspondiente a los carpinteros que trabajaron en la armadura de la sacristía.

En 1798, la viuda de Bernardo Cabrera, María Guzmán y Bobadilla, vecina de la isla de Lanzarote, demanda al citado convento, en razón de cierta cantidad de dinero que aún debía a su difunto esposo por los trabajos realizados. El día 11 de enero de tal año, la citada señora da poder a procuradores de la Real Audiencia para que la defiendan en cualquier causa que tuviere. La otorgante firma el documento<sup>11</sup>.

Uno de los apoderados, Rafael Ramos Pastrana, lleva el litigio contra el padre procurador general de la comunidad religiosa de Teguise, fray Domingo de Guzmán<sup>12</sup>.

En el momento de plantear la demanda, María Guzmán se halla sin recursos que le permitan continuar la querella. Así lo manifiesta el citado apoderado en solicitud sin fecha. El Cabildo catedral responde el 2 de mayo del mismo año, 1798, instando a que se hagan las averiguaciones pertinentes al respecto.

Ese mismo día declara como testigo Ambrosio López, quien afirma conocer bien a María Guzmán, pues la ha tratado tanto en Lanzarote como en Gran Canaria. Dice asimismo que no dispone de bienes, de modo que su subsistencia y la de sus dos hijas depende del corto producto de la labor de sus manos. Otro de los testigos afirma que es pobre, tiene tres hijos, dos de ellos mujeres, y que vive de los frutos de una pequeña lonja.

Don Rafael Pastrana evacua un informe en el que advierte que el reseñado padre procurador, una vez tuvo noticias de la demanda planteada por María Guzmán, estante aún en Lanzarote, procedió a desbaratar el retablo pequeño del camarín, arrancando tres cornisas y las guarniciones de puertas fingidas y espejos, realizadas con molduras de estuco, que se hallaban en el citado camarín. El religioso dominico contaba, al parecer, con la anuencia del vicario de la isla, Ca-

---

11. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (en adelante A.H.P.L.P.): Protocolos notariales, escribanía de Pedro Tomás de Arfínez, legajo nº 1.990, documento de 11 de enero de 1798.

12. Ver apéndice documental.

yetano Guerra Clavijo, así como del notario cartulario José Ginori, quienes veían con fastidio todo aquello que pudiese impedir la salida victoriosa de fray Domingo de Guzmán.

Rafael Ramón Pastrana se queja, en diversos escritos al obispado, de la tardanza de aquéllos en enviar el informe. El documento cobijado en la sección de Tribunal Eclesiástico<sup>13</sup> no nos aporta más información, pues está incompleto.

### 3. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

Si nos acercamos a la iglesia dominica de la villa, podemos contemplar el indicado retablo mayor de la nave ubicada en el costado del Evangelio. La obra aparece recogida en la publicación del profesor Trujillo Rodríguez sobre el retablo barroco en nuestro archipiélago. A él dedica apenas unas líneas, en el apartado titulado *El amanecer del Neoclasicismo*<sup>14</sup>, haciéndolo responder a la Real Orden de Carlos III, que ordenaba *cuidasen que no se hiciesen retablos en madera*. Tal pragmática, como sabemos, sería refrendada en 1791 por Carlos IV, de modo que, al año siguiente, el obispo ilustrado D. Antonio Tavira (1791-1796) instaba a que no se hiciesen retablos de madera en los templos, sino de piedra y estuco. Si se decidiera realizar alguna pieza en aquel material, será siempre con licencia del rey.

No podemos olvidar, asimismo, el desafecto que el citado prelado mostró por las techumbres, retablos y púlpitos lignarios, como lo hace ver con frecuencia en sus visitas pastorales<sup>15</sup>.

Este retablo cubre el testero de la capilla mayor. Su traza de cierta simplicidad, no responde plenamente al gusto neoclásico, pues ofrece cornisas mixtilíneo.

La obra debió de ser confeccionada en ladrillo y estuco, como se desprende de la documentación relativa al litigio reseñado. Sobre este último material habría de recibir policromía, que en determinadas zonas imitaría las vetas de mármoles y estucos. Hoy aparece, sin embargo limpio<sup>16</sup>.

El edificio actual consta de dos naves, realizadas en épocas distintas. La primitiva es la ubicada en el costado del Evangelio<sup>17</sup>. La otra sería realizada en fe-

---

13. A.H.D.L.P.: Sección 23, Tribunal Eclesiástico, caja 17, documento citado.

14. TRUJILLO RODRÍGUEZ, Alfonso (1977): *El retablo barroco en Canarias*. Edición del Cabildo Insular de Gran Canaria. Tomo I, p. 208.

15. Véase especialmente INFANTES FLORIDO, Antonio (1998): *Diario de Tavira*. Córdoba.

16. Instamos desde aquí a las autoridades pertinentes a que adecenten la obra, pues muestra un alto grado de suciedad.

17. FRAGA GONZÁLEZ, Carmen (1977): *La arquitectura mudéjar en Canarias*. Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, pp. 138-139.

cha tardía, cuando declinaba el Setecientos, quizá poco antes de la intervención realizada por Bernardo Cabrera. Su capilla mayor, elevada con respecto al buque, muestra tejado a cuatro aguas, mientras que la nave, con techumbre de cáñamo encalado, es a dos vertientes.

El camarín recoge vanos fingidos, enmarcados por molduras mixtilíneas. Estos trampantojos ofrecen, ahora sí, un veteado que simula los propios del mármol<sup>18</sup>. Desde la sacristía desciende una escalera que nos conduce a un habitáculo ubicado bajo el nivel del terreno, quizá la zona de acceso a la cripta de la comunidad.

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

1798. Autos principiados por D.<sup>a</sup> María Gusmán y Bobadilla, viuda de D. Bernardo de Cabrera, contra el padre Fray Domingo de Gusmán, procurador general del convento dominico de Lanz(aro)te sobre satisfacción de marabedises.

Rafael Ramón Pastrana: en nombre y con poder q(ue) presentó de D.<sup>a</sup> María Gusman y Bobadilla, viuda de D(o)n Bern(ar)do de Cabrera y vecina de la Ysla de Lanzarote en aquella vía y forma que más bien proceda de der(ech)o, paresco ante Vmd y digo: que el padre fray Domingo de Gusmán, Procurador Gen(era)l del combento dominico de aquella villa con facultad y deliberación de los Religiosos de éste ajustó barias obras con el difunto marido de mi parte, p(or)cuyo respecto está deviendo a este varias cantidades de m(arav(edise)s y afin (sic) de intentar p(ar)a su cobro la acción q(u)e le compete necesita my parte y combiene su d(er)e(ech)o q(u)e el referido Padre Fr(ay) Domingo de Gusmán vajo de juramento en q(u)e no le difiero al q(u)al protexo estar solo en lo favorable declare al tenor de los particulares siguientes:

Al primero: como es cierto q(u)e el declarante a nombre de su combento ajustó con el D(o)n Bernardo Cabrera la obra de un retablo de estuco en la capilla del Rosario de su Ygl(es)i a y el poner suelo a la sachristía y cielo raso, todo en la cantidad de mil ciento y sinq(uen)ta pesos corr(iente)s inclusa la obra de un camarín p(ar)a la Ymagen del Rosario, cuya cantidad exigía el D(o)n Bernardo p(or) solo el trabajo de sus manos, siendo de cuenta del combento el acopio de materiales, según contrata q(u)e celebraron y existe en poder del declarante, q(u)e exivirá en el acto.

Al segundo: como es verdad que el fallecimiento de D(o)n Bernardo Cabrera dejó acabado el Retablo, camarín y sachristía a esepción de dos cortos guecos q(u)e están p(or) cerrar en el cielo de éste, que no se le ha puesto, y un

---

18. El estado de este recinto es asimismo francamente deplorable, pues carece de aireación y guarda materiales diversos.

corredorcito de taviqe de cosa de dos baras q(u)e falta al camarín p(o)r dentro de la sachristía.

Al tercero: si es cierto que además de las obras contratadas con el D(o)n Bernardo de Cabrera hiso este en el camarín un Retablito pequeño con su repisa p(o)r orden q(u)e le dio el P(adre) Prior a precencia del declarante: y que la escalera del camarín a la sachristía q(u)e devía ser con susillo o de madera la hiso y concluyó a su costa el D(o)n Bernardo a la Ytaliana, supliendo los costos de cal, tierra, arena y piedra, y pagando los operarios q(u)e le ayudaron.

Al quarto: cómo es cierto que también hiso y costeó de todo, incluso materiales, el Arco y Pared encima de la puerta de la sacristía o camarín; y adorno de molduras de las ventanas y puertas de dicho camarín, q(u)e devieron ser de madera, y por defecto de esta se suplieron de dicha fábrica de estuco.

Al quinto: cómo asimismo es cierto q(u)e el D(o)n Bernardo, quando se hiso la armadura de la sachristía, pagó dos días un peón q(u)e trabajó con los carpinteros; que pagó también de tierra y arena q(u)e se trajo p(ar)a tejar d(ic)ha sachristía, lo mismo que la tierra y arena y el trabajo de servir la primera q(u)e se invirtió en el cielo raso de d(ic)ha sachristía y q(u)e también pagó el D(o)n Bernardo tres pesos del carpintero que hiso los andamios.

Al sexto: cómo es verdad que del primer horno de ladrillos que fabricó el D(o)n Bernardo Cabrera le tomó el declarante, para su combento, dos millares de once pesos cada uno. Que del segundo horno le tomó tamb(ié)n el declarante dos millares de ladrillos grandes que se imbiertieron en cubrir la armadura y bue-lo de la sachristía. Que el tercer horno de ladrillos que fabricó el D(o)n Bernardo reducido a seis millares quedó todo p(ar)a la fábrica que se estaba haciendo en el convento, a esepción de quinientos ladrillos que bendió el D(o)n Bernardo p(ar)a la hermita de las Nieves a rason de catorce p(eso)s el millar.

Al septimo: cómo también es cierto que además de las partidas antecedentes el D(o)n Bernardo gastó en forgar el Retablo y repisa de la capilla del Rosario quattrocientos ladrillos en solar el presviterio, mil y ochocientos = en la Bobeda y escalera mil = y en el camarín novecientos y sinquenta pequeños y trecentos grandes.

Al octavo: si es verdad que también gastó el don Bernardo en el tejado de la sachristía ochocientos tejas a más ochocientas tejas (sic) su valor seis pesos co-rrientes. Por tanto

Suplico a V(uesa) M(erce)d se sirva, haviendo p(o)r presentado el poder, man-de que el dicho P(adre) Fr(ay) Domingo Gusmán jure y declare como ba pedido.

(Sin fecha)

Recibido en Cabildo en 11 de enero de 1798